



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO EN SINALOA

La Organización de las Naciones Unidas conceptualiza el término de Desplazados Internos, como las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situación de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.



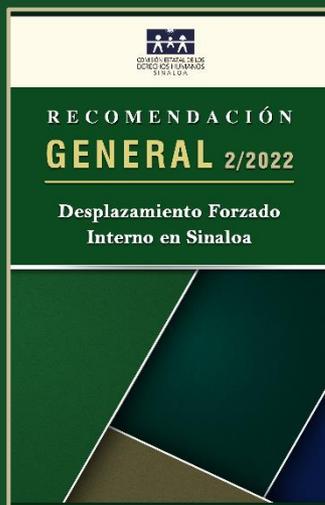
El 21 de agosto de 2020, el Congreso del Estado de Sinaloa, publica la Ley para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno DFI en Sinaloa, la cual señala, que son desplazados internos las personas o grupos de personas forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, como resultado o para evitar situaciones de violencia.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Este mismo ordenamiento, obliga al Gobierno del Estado, con la concurrencia de los Ayuntamientos, que al conocer situaciones de DFI, de inmediato brinden oportunamente a las personas desplazadas entre otras:

1. Alimentos y Agua Potable,
2. Alojamiento,
3. Ropa; y
4. Servicios Médicos, Medicamento y Tratamientos.



En función de lo anterior, es que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa advierte, con suma preocupación, el fenómeno de desplazamiento forzado interno en el estado, lo que va en contravención al deber de todas las instituciones públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, de generar acciones de prevención y atención, acordes con la Constitución Nacional, los derechos humanos reconocidos en tratados internacionales incorporados al orden jurídico mexicano y por la legislación especializada emanada de los poderes legislativos en el país, lo que motivó el pasado 28 de noviembre del año 2022 a emitir la Recomendación General Número 2/2022, dirigida a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Fiscalía General del Estado y Gobiernos Municipales, todos del Estado de Sinaloa.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Sustenta esta Recomendación, el análisis lógico jurídico realizado a 17 expedientes de casos que se tramitaron en este organismo atribuibles al desplazamiento forzado interno, al igual que los informes rendidos por autoridades estatales y municipales en los que se advierte que en algunos municipios de esta entidad federativa prevalece esta situación.



En ese instrumento, la CEDH Sinaloa considera que durante este fenómeno interno, se vulneran múltiples derechos humanos, particularmente sus derechos a la libertad de circulación y residencia y el derecho a no ser desplazado forzadamente, a la seguridad personal, a la propiedad, a un nivel de vida adecuado y al trabajo, a la vivienda o alojamiento, a la protección a la salud, al acceso a la educación y el acceso a la justicia.

Aunado a las causas y efectos de esta situación que vulneran la integridad de las personas y sus derechos humanos, existe la falta de implementación de medidas adecuadas y oportunas para atender el desplazamiento forzado interno.





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Igualmente se advierte la falta de un “Registro Estatal de Personas Desplazadas por causa de violencia” ello en términos de la Ley para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Sinaloa.

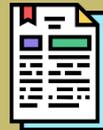


COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

En esa Recomendación General, la CEDH emitió diez puntos recomendatorios que vale la pena enumerar:



PRIMERA. La realización de un diagnóstico que permita conocer la situación actual de inseguridad en los municipios y comunidades donde se ha presentado dicho fenómeno.



SEGUNDA. Se elabore y aplique un protocolo de seguridad que tenga el objetivo de disminuir los índices de inseguridad en los municipios afectados.



TERCERA. Se elaboren y apliquen los programas específicos para que las personas desplazadas tengan las herramientas y medios que requieran para restablecer sus medios de subsistencia.



CUARTA. La elaboración y aplicación de programas de acceso a vivienda adecuadas y/o subsidios de arrendamientos.



QUINTA. Estrategias de salud para implementar programas que atiendan la salud física y psicológica de las personas afectadas



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

SEXTA. Generar Programas en materia educativa para garantizar este derecho.



SEPTIMA. Realizar acciones de investigación necesarias para esclarecer los hechos de violencia que generan el Desplazamiento Forzado Interno.



OCTAVA. Se cuente con el Programa Estatal para la Atención de Personas Desplazadas en término de la Ley para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Sinaloa.



NOVENA. Crear el Registro Estatal de Personas Desplazadas por causas de la violencia, en término de la Ley para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Sinaloa.



DECIMA. Incluir en las sucesivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado el Fondo Especial para la Atención de Personas Desplazadas.



La Recomendación General, tiene como finalidad el generar una cultura de respeto a los derechos humanos en la entidad, señalando las principales violaciones detectadas a los mismos y buscando proponer a las diversas autoridades del estado, a los municipios y a la Fiscalía General del Estado, para que, en el ámbito de sus competencias, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a juicio de la Comisión Estatal, redunden en una mejor protección y defensa de los derechos humanos.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Oficinas Generales

Ruperto L. Paliza No. 566 Sur,
esquina con Ignacio Ramírez
Col. Miguel Alemán, C.P. 80200,
Culiacán, Sinaloa.
Tels. (667) 752 24 21 y 752 25 75
Lada Sin Costo 800 672 92 94
informacion@cedhsinaloa.org.mx

Oficinas Regionales

Zona Norte

Calle Niños Héroes No. 781 Sur.
Col. Bienestar, CP. 81200,
Los Mochis, Sinaloa.
Tel. 668 8170 225
vzn@cedhsinaloa.org.mx

Zona Centro Norte

Calle Ignacio Ramírez No 99,
esquina con Niños Héroes,
Col. Centro. CP. 81000,
Guasave, Sinaloa.
Tel. 667 8716 137
vzg@cedhsinaloa.org.mx

Zona Évora

Calle 22 de diciembre No. 103.
Col Centro, CP. 81400,
Guamúchil, Sinaloa.
Tel. 673 7328 004
vze@cedhsinaloa.org.mx

Zona Sur

Calle Ramón López Alvarado, No. 329
Sur, Fracc. Tellería, CP 82017,
Mazatlán, Sinaloa
Tel. 669 9868 599
vzs@cedhsinaloa.org.mx